Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín,
Medellín, 05 de abril de 2022.

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Gloria Rebeca Quintero López.
Accionada	AFP Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-30
Auto Sustanciación	358
Asunto	Archivo por cumplimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Gloria Rebeca Quintero López, quien se identifica con la CC. 1.635.039 contra la AFP Protección S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, el pasado 29 de marzo se requirió a las accionadas para que informen porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Medellín Sala Cuarta de Decisión Laboral el día 28 de febrero de 2022, una vez revisado las respuestas al requerimiento allegadas por cada una de las accionadas y los anexos aportados con la misma, indica la AFP Protección que mediante comunicación del 04 de abril de 2022 se dio respuesta de fondo y de manera clara y congruente al derecho de petición radicado por la accionante consistente en cumplimiento de sentencia, esto es haciendo el traslado y pago de todas sus cotizaciones a Colpensiones mediante archivo plano PRCPPNV20220324.E01, por otra parte Colpensiones informa que dio trámite y cumplimiento a la orden judicial precitada a través de la Dirección de Estandarización, quien expidió la Comunicación de fecha 01 de abril de 2022, remitida a la dirección aportada por la accionante en el traslado de la tutela, como consta en la guía de envió Nro.MT698617949CO, por medio de la cual se dio respuesta a la petición invocada por la accionante, relacionada con el cumplimiento de la sentencia judicial, de acuerdo a lo anterior, es preciso indicar que con respecto a la sentencia alistada para iniciar la etapa de alistamiento, y posteriormente, en la etapa de cumplimiento, se adelantan acciones como la revisión integral de la documentación jurídica, entendida esta como las piezas procesales allegadas y requeridas para el reconocimiento de una solicitud prestacional, el agotamiento de trámites internos cuando son necesarios para la atención a la orden judicial, y el estudio integral de los documentos obrantes en el expediente administrativo con el fin de proferir el correspondiente acto administrativo.

Por todo lo anterior, es claro entonces que las entidades accionadas ya dieron cumplimiento a la orden emitida por el Tribunal Superior de Medellín Sala Cuarta de Decisión Laboral el día 28 de febrero de 2022. En consecuencia, se dispone por cumplimiento del objeto, se archiven las presentes diligencias previa la notificación de este auto.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

LR